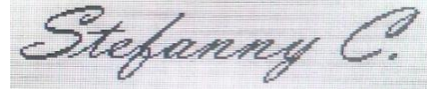


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA OSORIO GÓMEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTRAS
RADICADO: 760013105-020-2022-00379-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1303

Santiago de Cali, Cinco (05) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **MARÍA CRISTINA OSORIO GÓMEZ**, a través de apoderada Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representado legalmente por **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o por quien haga sus veces, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** o por quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

Finalmente, se requerirá a **COLPENSIONES**, con el fin de que allegue el expediente administrativo de la parte actora, donde se incluya la historia laboral completa, actualizada y sin inconsistencias. De igual forma, se requerirá a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con el fin de que alleguen el expediente pensional de la demandante, donde se incluya la historia laboral completa, actualizada sin inconsistencias, así como la relación de aportes y la relación histórica de movimientos.

En tal virtud el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **CONSUELO CARMONA VILLALBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.299.574 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.654 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **MARÍA CRISTINA OSORIO GÓMEZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

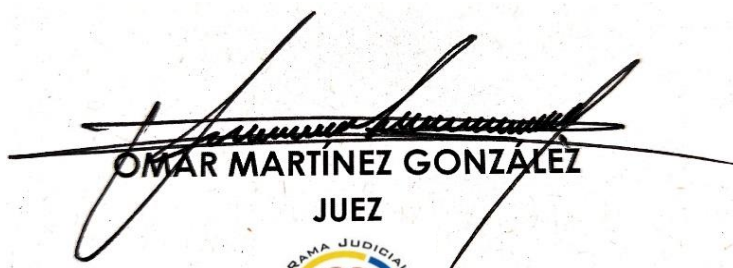
QUINTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

SÉPTIMO: REQUIÉRASE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, con el fin de que allegue el expediente administrativo de la parte actora, donde se incluya la historia laboral completa, actualizada y sin inconsistencias.

De igual forma, **REQUIÉRASE** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con el fin de que alleguen el expediente pensional de la demandante, donde se incluya la historia laboral completa, actualizada sin inconsistencias, así como la relación de aportes y la relación histórica de movimientos.

NOTÍFIQUESE.

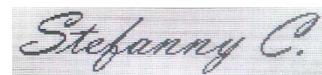

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2022

En **Estado No.081** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA